



### Solicitud de ayuda general para la producción de largometrajes sobre proyecto

#### Declaración responsable

Don/Doña	D.N.I	Empresa a la que representa	N.I.F.

Título de la película

**Declara, conforme al artículo 69, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que:**

1. Cumple con los requisitos generales para obtener la condición de persona beneficiaria (Orden CUD/582/2020, de 26 de junio y convocatoria de ayudas generales para la producción de largometrajes sobre proyecto):

- Tener residencia legal o establecimiento en España en el momento de la percepción efectiva de la ayuda
- No haber sido objeto de la sanción consistente en la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones por el incumplimiento de cualquier normativa, y en especial en materia de igualdad entre mujeres y hombres de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y sanciones en el Orden Social.
- No incurrir en ninguno de los supuestos previstos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, debiendo permanecer en esta situación durante todo el procedimiento de tramitación de las ayudas, hasta el pago de las mismas.
- Ser titulares de los derechos de propiedad de las obras audiovisuales producidas en la medida que sean necesarios para la explotación y comercialización de tales obras, quedando a salvo lo dispuesto en la legislación de propiedad intelectual en materia de transmisión y ejercicio de los derechos de tal naturaleza. La titularidad deberá mantenerse durante un período mínimo de tres años desde la calificación de la obra.
- Ser titulares de los derechos de propiedad de las obras audiovisuales producidas en la medida que sean necesarios para la explotación y comercialización de tales obras, quedando a salvo lo dispuesto en la legislación de propiedad intelectual en materia de transmisión y ejercicio de los derechos de tal naturaleza. La titularidad deberá mantenerse durante un período mínimo de tres años desde la calificación de la obra.
- Cumplir la normativa legal y convencional aplicable a las relaciones con el personal creativo, artístico y técnico y, en particular, estar al corriente en el pago de las obligaciones contraídas con dicho personal así como con las industrias técnicas en la última película de la misma empresa productora que haya obtenido ayuda pública estatal.
- Cumplir con la obligación sobre la cuota de reserva de puestos de trabajo para personas con discapacidad, en el caso de que le sea aplicable, según lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.
- Además, la empresa productora solicitante de la ayuda deberá tener empleada en la empresa o incorporar al proyecto, al menos, a una persona con discapacidad con un grado igual o superior al 33% reconocido como tal por el organismo competente.
- Estar al corriente del pago de obligaciones por reembolso de subvenciones, en los términos del artículo 13 de la Orden CUD/582/2020, de 26 de junio, lo que se acreditará mediante la declaración responsable al efecto.
- Comprometerse a que, al menos, el 50% del presupuesto declarado a efectos de reconocimiento del coste del largometraje se realice en España o revierta en autores y autoras, equipos técnicos, artísticos o de servicios de nacionalidad española. En el caso de coproducciones con empresas extranjeras este compromiso se aplicará a los gastos correspondientes al porcentaje de participación española.
- Está al corriente en el pago de sus obligaciones tributaria y con la Seguridad Social, según el artículo 13.2.e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- A los efectos de estar al corriente en el pago de sus obligaciones con la Seguridad Social, y en el caso de tener sólo dado de alta trabajadores en el Régimen General de Artistas de la Seguridad Social, declara que no tiene dado de alta a ningún trabajador en el Régimen General de la Seguridad Social, ni obligación de tenerlo dado de alta, asimismo declara que no mantiene ninguna deuda en dicho Régimen.
- A los efectos de estar al corriente en el pago de sus obligaciones con la Seguridad Social, y en el caso de no tener dado de alta trabajadores en el Régimen General de Artistas de la Seguridad Social, ni en el Régimen General de la Seguridad Social, declara que no tiene dado de alta a ningún trabajador en dichos regímenes, ni obligación de tenerlo dado de alta, asimismo declara que no mantiene ninguna deuda en dichos regímenes
- En caso de que el proyecto para el que se solicita ayuda sea coproducido por varias empresas, la productora que firma la presente declaración ha formalizado el acuerdo de agrupación empresarial pertinente, y reúne los requisitos generales establecidos en el artículo 24 del Real Decreto 1084/2015, de 4 de diciembre y en el punto 2 del artículo 5 de la Orden CUD/582/2020, de 26 de junio.
- Asimismo, la empresa declarante se compromete a seguir formando parte de la agrupación empresarial referida en el artículo 11.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción para el posible reintegro y las infracciones, previstos en los artículos 39 y 65 de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

2. El proyecto de largometraje cumple los requisitos determinados en la convocatoria de ayudas generales para la producción de largometrajes sobre proyecto para que pueda ser objetos de estas ayudas:

- Tiene nacionalidad española o está en disposición de obtenerla por cumplir los requisitos que para el acceso a la misma establece el artículo 5 de la Ley 55/2007, de 28 de diciembre, lo que se comprobará por el Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales (incluidos los realizados en régimen de coproducción con empresas extranjeras).

- Tiene o está en disposición de obtener, por cumplir los requisitos que acrediten su carácter cultural, el certificado cultural, concurriendo, al menos, dos de los requisitos establecidos en el artículo 12.3 de la Orden CUD/582/2020, de 26 de junio, y conforme se establece en dicho artículo.
- No se ha presentado, ni se presentará, la solicitud de calificación por grupos de edad con anterioridad a la fecha de publicación de la resolución provisional de la presente convocatoria de ayudas.
- El proyecto incluirá, como medidas de accesibilidad universal, el subtítulo especial y la audiodescripción con arreglo a la normativa técnica aplicable, lo que se acreditará al momento de solicitar la calificación de la película presentando certificación sobre dichos extremos efectuada por una empresa homologada.
- Que el coste mínimo que, en su día, se reconozca al largometraje por el Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales sea de 1.300.000 euros. En el caso de largometrajes de carácter documental el coste mínimo reconocido será de 300.000 euros. En el caso de las coproducciones internacionales con países de la Unión Europea y países miembros del Consejo de Europa el coste mínimo deberá ser de 300.000 euros. En el caso de coproducciones internacionales con países iberoamericanos, o con países iberoamericanos y uno o varios países terceros cuya participación conjunta de éstos sea minoritaria, el coste mínimo reconocido será de 150.000 euros. Para el resto de largometrajes realizados en régimen de coproducción internacional, dicho coste mínimo será de 700.000 euros.
- Que se acredita en el momento de presentar la solicitud de la ayuda que el proyecto tiene garantizada una financiación de, al menos, el 35% del presupuesto previsto para la producción del largometraje. Cuando se trate de proyectos de largometraje realizados en régimen de coproducción con empresas extranjeras, este requisito se entenderá referido al coste de la parte española en los mismos que en su día sea reconocido por el Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales.
- Al menos, un 5% del presupuesto declarado a efectos de reconocimiento de coste del largometraje, una vez deducidos los gastos de copias, publicidad y promoción, así como los relativos a intereses pasivos y gastos de negociación de préstamos oficiales se van a destinar a copias, publicidad y promoción para su estreno comercial en salas de exhibición cinematográfica en España, conforme a lo establecido en el apartado Decimotercero.m) de la convocatoria de las ayudas. Este requisito se entenderá asimismo cumplido cuando el citado gasto sea igual o superior a 300.000 euros.
- El estreno del largometraje tendrá lugar, como mínimo, en el número de salas que se determina en el apartado Decimotercero.n) de la convocatoria de las ayudas.
- En caso de que la empresa solicitante resulte beneficiaria de la ayuda se acreditará estar al corriente del pago, como mínimo, del 50% del precio del guion, con anterioridad a recibir el pago referido en el apartado Duodécimo.b) de la convocatoria de las ayudas.
- Autoriza, en caso de resultar beneficiaria, al Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales para custodiar en la Filmoteca Española los materiales empleados en la promoción de la película objeto de ayuda ante los medios de comunicación especificados en la convocatoria. Dicha documentación no estará disponible para su consulta por parte de investigadores hasta después de tres años tras la calificación de la película y, en caso de que la película no llegase nunca a calificación, hasta 5 años después de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la resolución de concesión de las ayudas anuales.
- Igualmente, autoriza para hacer uso de los materiales de los apartados g), i) y j) en sus actividades de promoción, preservación, investigación y difusión dentro del territorio español, en el exterior y a través de su página web, una vez transcurridos dos años desde la fecha de su estreno. En todo caso, el Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales solicitará a la empresa productora la oportuna autorización, pudiendo ésta manifestar su oposición o condicionar el ejercicio de este derecho cuando considere de forma razonable que ello puede perjudicar la explotación de la obra.

3. Los datos relativos a la personalidad jurídica y representación de la empresa no han sufrido modificación respecto de los ya existentes en el Registro de Empresas Cinematográficas y Audiovisuales, o, en otro caso, aporta documentación suficiente que acredite las modificaciones sobre dichos extremos. En caso de no estar inscrito en el Registro de Empresas Cinematográfica y Audiovisuales, que aporta la documentación establecida en el artículo 31 del Real Decreto 1084/2015, de 4 de diciembre.

4. Que ha obtenido las ayudas o subvenciones públicas, nacionales o internacionales para la realización de la misma actividad o proyecto que se relacionan en la documentación adjunta, y se compromete a comunicar al Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales la obtención de cualesquiera subvenciones o ayudas, nacionales o internacionales, que financien las actividades subvencionadas tan pronto como se conozcan, a los efectos de comprobar que se cumple con la normativa comunitaria en cuanto a la acumulación de ayudas de acuerdo con las intensidades máximas permitidas.

5. Se compromete a difundir la colaboración del Gobierno de España/Ministerio de Cultura y Deporte/Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales en la realización de la actividad objeto de la ayuda. Igualmente, se compromete a incluir en los títulos de crédito de cabecera, en las películas en la que la participación española sea mayoritaria, el sello “Es Cine Español”, conforme al modelo que figura en la página web del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales.

6. Se compromete al cumplimiento de todas las obligaciones de las empresas beneficiarias, establecidas en el artículo 21 de la Orden CUD/582/2020, de 26 de junio, y en el apartado Decimotercero de la convocatoria de ayudas generales para la producción de largometrajes sobre proyecto.

**Declaro la veracidad de todos los datos contenidos en la solicitud y la documentación que la acompaña. He leído y acepto las declaraciones anteriormente mencionadas.**

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_